JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00255** 00
ASUNTO	INCORPORA PODER Y CONTESTACIÓN, TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE. TRASLADO AL JURAMENTO ESTIMATORIO. PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

Delanteramente se anuncia que dentro del asunto no reposan diligencias de notificación del señor Aurelio de Jesús Montoya Gómez, por lo tanto, se resolverá sobre su notificación conforme al memorial precedente.

En orden a lo anterior, se tendrá notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso al único demandado, inclusive del auto que admitió la demanda en su contra (archivo 5), a partir del día en que se notifique este proveído, en voces del inciso 2°, artículo 301 del CGP.

Seguidamente, se le reconoce personería al abogado Norbey de Jesús Gaviria Restrepo portador de la T.P. 169.791 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses del extremo pasivo. Se anexa también, la contestación desplegada, de la que se avizoran excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, así como la manifestación de que la parte demandada considera no estar obligada a rendir las cuentas -numeral 4°, artículo 379 CGP-.

Por último, de la objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada se corre traslado a la actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes -artículo 206 ib.-.

Y, de las excepciones de mérito invocadas, por la secretaría del Juzgado se correrá traslado a la parte demandante, tal y como lo dispone el artículo 370 del Estatuto Procesal, en concordancia con el 110 ibídem.

Para que pueda acceder a cada una de las piezas que componen el expediente le será compartido el proceso al canal electrónico: ngaviriar@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 150

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 23 de septiembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac1fa8b9a1515387a0162ed408f8a8f156288c9bd38647da7489552eb4136cf**
Documento generado en 22/09/2022 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica